



(IdDO 1038567)

**AUTORIZA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO QUE
INDICA**

Núm. 627 exenta.- Santiago, 17 de junio de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 90°, inciso segundo, del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud; Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; en el artículo 17° del decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda; en la ley 19.419, modificada por la ley N° 20.105 y ley N° 20.660, y lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que se ha solicitado a este Ministerio la autorización para la comercialización de las marcas de productos de tabaco Clubmaster en las variedades Superior Vanilla, Superior Sumatra, Mini Chocolate Brasil, Mini (todos en caja de 20 puritos), marca Balmoral en las variedades Corona Tubos, Short Corona, Small Panatela, Small Panatela Tubos, Panatela, Corona (todos en caja de 5 puros), Churchill Tubos (caja de 3 puros), marca Vasco de Gama en sus variantes N° 2 Claro, N° 2 Maduro, N° 2 Claro Vanilla, Finas Coronas Sumatra, Finas Coronas Brasil (todos en caja de 25 puros), N° 2 Capa de Oro y Finas Coronas Capa de Oro (ambas en formato veinte puros y finalmente la marca Puritos en su variante Mehari's Sweet Orient Filter (caja de 20 puritos), todas comercializadas por la empresa Importadora de Tabacos Nady Basti Ltda., RUT N° 77.690.970-K.

2. Que evaluados los antecedentes aportados por dicha empresa y evacuado el informe técnico pertinente por parte de la Oficina de Tabaco de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, del Ministerio de Salud, se ha considerado que la solicitud en análisis es favorable.

3. Que la empresa solicitante cumple con lo dispuesto en el decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que Afectan al Tabaco.

4. Que, la letra d) del artículo 17° del decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que afectan al Tabaco, dispone como requisito para la comercialización de productos de tabaco la obtención de una resolución del Ministerio de Salud para que dichos productos puedan ser extraídos de la aduana o de las fábricas según corresponda.

5. Que conforme y en mérito de lo anterior, dicto la siguiente

Resolución:

1. Autorízase a la empresa Importadora de Tabacos Nady Basti Ltda. para la comercialización en el país de las marcas de productos de tabaco Clubmaster, Balmoral, Vasco de Gama y Puritos, en las variedades indicadas en la presente resolución, por cuanto se da cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.

Anótese y publíquese.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución Ex. N° 627, de 17-06-2016.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.